



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MEDRANO CORONEL MARCO ANTONIO	R.F.C.: MECM840119TX7
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AVIACION #305 COL. 10 DE MAYO C.P. 63740 SAN BLAS NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	IF-201612317, RF-201612488	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	M-006/2016, L-022/2016	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	14 DE MARZO DE 2016, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	17 DE MARZO DE 2016, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y II. 2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII), del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

LARR





ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Histórico	F.O.	F.E. del M.E.	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
ISR 2012	\$271,507.00	30 de abril de 2013	15 de Abril de 2026	81.8874	145.5440	1.7773	\$211,042.00	\$482,549.00
IETU 2012	\$181,922.00	30 de abril de 2013	15 de Abril de 2026	81.8874	145.5440	1.7773	\$141,408.00	\$323,330.00
IVA de marzo 2012	\$7,284.00	17 de abril de 2012	15 de Abril de 2026	78.5474	145.5440	1.8529	\$6,213.00	\$13,497.00
IVA de mayo 2012	\$1,000.00	17 de junio de 2012	15 de Abril de 2026	78.0538	145.5440	1.8646	\$865.00	\$1,865.00
IVA de junio 2012	\$15,139.00	17 de julio de 2012	15 de Abril de 2026	78.4137	145.5440	1.8561	\$12,960.00	\$28,099.00
IVA de julio 2012	\$29,483.00	17 de agosto de 2012	15 de Abril de 2026	78.8539	145.5440	1.8457	\$24,934.00	\$54,417.00
IVA de agosto 2012	\$6,411.00	17 de septiembre de 2012	15 de Abril de 2026	79.0905	145.5440	1.8402	\$5,387.00	\$11,798.00
IVA de septiembre 2012	\$9,699.00	17 de octubre de 2012	15 de Abril de 2026	79.4391	145.5440	1.8321	\$8,071.00	\$17,770.00
IVA de octubre 2012	\$5,237.00	17 de noviembre de 2012	15 de Abril de 2026	79.8410	145.5440	1.8229	\$4,310.00	\$9,547.00
IVA de noviembre 2012	\$10,144.00	17 de diciembre de 2012	15 de Abril de 2026	80.3834	145.5440	1.8106	\$8,223.00	\$18,367.00



IVA de diciembre 2012	\$1,963.00	17 de enero de 2013	15 de Abril de 2026	80.5682	145.5440	1.8064	\$1,583.00	\$3,546.00
-----------------------	------------	---------------------	---------------------	---------	----------	--------	------------	------------

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Marzo 2026	145.5440	10 de abril de 2026
Marzo 2013	81.8874	10 de abril de 2013
Marzo 2012	78.5474	10 de abril de 2012
Mayo 2012	78.0538	10 de junio de 2012
Junio 2012	78.4137	10 de julio de 2012
Julio 2012	78.8539	10 de agosto de 2012
Agosto 2012	79.0905	10 de septiembre de 2012
Septiembre 2012	79.4391	10 de octubre de 2012
Octubre 2012	79.8410	09 de noviembre de 2012
Noviembre 2012	80.3834	10 de diciembre de 2012
Diciembre 2012	80.5682	10 de enero 2013

Actualización por financiamiento	\$15,603.00
---	-------------

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 21 del código fiscal de la federación vigente, en relación con el artículo 11 de la Ley de Ingresos de la Federación, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causaran hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:



Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R.	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
ISR 2012	\$482,549.00	30 de abril de 2013	Mayo 2013	Abril 2018	69.16%	\$333,731.00	\$816,281.00
IETU 2012	\$323,330.00	30 de abril de 2013	Mayo 2013	Abril 2018	69.16%	\$223,615.00	\$546,945.00
IVA de marzo 2012	\$13,497.00	17 de abril de 2012	Abril 2012	Marzo 2017	67.80%	\$9,151.00	\$22,647.00
IVA de mayo 2012	\$1,865.00	17 de junio de 2012	Junio 2012	Mayo 2017	67.80%	\$1,264.00	\$3,129.00
IVA de junio 2012	\$28,099.00	17 de julio de 2012	Julio 2012	Junio 2017	67.80%	\$19,051.00	\$47,151.00
IVA de julio 2012	\$54,417.00	17 de agosto de 2012	Agosto 2012	Julio 2017	67.80%	\$36,895.00	\$91,311.00
IVA de agosto 2012	\$11,798.00	17 de septiembre de 2012	Septiembre 2012	Agosto 2017	67.80%	\$7,999.00	\$19,796.00
IVA de septiembre 2012	\$17,770.00	17 de octubre de 2012	Octubre 2012	Septiembre 2017	67.80%	\$12,048.00	\$29,817.00
IVA de octubre 2012	\$9,547.00	17 de noviembre de 2012	Noviembre 2012	Octubre 2017	67.80%	\$6,473.00	\$16,019.00
IVA de noviembre 2012	\$18,367.00	17 de diciembre de 2012	Diciembre 2012	Noviembre 2017	67.80%	\$12,453.00	\$30,819.00
IVA de diciembre 2012	\$3,546.00	17 de enero de 2013	Enero 2013	Diciembre 2017	67.80%	\$2,404.00	\$5,950.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Abril 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Mayo 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Junio 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Julio 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Agosto 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Septiembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Octubre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Noviembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Diciembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Enero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Febrero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Marzo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Abril 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Mayo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012





Junio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Julio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Agosto 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Septiembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Octubre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Noviembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Diciembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Enero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Febrero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Marzo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Abril 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Mayo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Junio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Julio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Agosto 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Septiembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Octubre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Noviembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Diciembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Enero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Marzo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Abril 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Mayo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Junio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Julio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Agosto 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Septiembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Octubre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Noviembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Diciembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Enero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Febrero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Marzo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Abril 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Mayo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Junio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Julio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Agosto 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Septiembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Octubre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016





Noviembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Diciembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Enero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Febrero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Marzo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Abril 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017

Recargos por financiamiento	\$43,147.00
------------------------------------	-------------

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

T.A.R.: Tasa Aplicable de Recargos.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el 17 de marzo de 2016 y 29 de septiembre 2016 el plazo de 30 días feneció el día 10 de mayo de 2016 y 15 de noviembre de 2016, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa por omisión de ISR del ejercicio 2012	\$149,329.00	90.9062	145.5440	1.6010	\$89,747.00	\$239,076.00
Multa IETU 2012	\$100,057.00	90.9062	145.5440	1.6010	\$60,134.00	\$160,191.00
Multa por omisión de IVA del ejercicio 2012	\$42,987.00	90.9062	145.5440	1.6010	\$25,835.00	\$68,822.00
Multa de forma ISR Pagos Prov. Federación 2012	\$109,760.00	90.9062	145.5440	1.6010	\$65,966.00	\$175,726.00
Pagos Prov. ISR Entidad Federativa 2012	\$109,760.00	90.9062	145.5440	1.6010	\$65,966.00	\$175,726.00





Pagos Prov. IETU 2012	\$123,480.00	90.9062	145.5440	1.6010	\$74,211.00	\$197,691.00
Multa de forma Pagos Definitivos IVA 2012	\$10,080.00	90.9062	145.5440	1.6010	\$6,058.00	\$16,138.00
Multa IF-201612317	\$15,430.00	89.6253	145.5440	1.6239	\$9,627.00	\$25,057.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Abril de 2016	89.6253	10 de Mayo de 2016
Octubre de 2016	90.9062	10 de Noviembre de 2016
Marzo de 2026	145.5440	10 de Abril de 2026

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
15 de abril de 2026	Requerimiento de Pago y Embargo	\$2'747,043.00	2%	\$54,941.00	\$54,941.00
Total:					\$54,941.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento queda integrado como se muestra a continuación.





CONCEPTO	IMPORTE ORIGINAL	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS	GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO
ISR del ejercicio 2012	\$271,507.00	\$482,549.00	\$333,731.00	\$0.00	\$816,280.00
IETU del ejercicio 2012	\$181,922.00	\$323,330.00	\$223,615.00	\$0.00	\$546,945.00
IVA marzo y de mayo a diciembre 2012	\$86,359.00	\$158,904.00	\$107,737.00	\$0.00	\$266,641.00
Multas	\$660,883.00	\$1'058,427.00	\$0.00	\$0.00	\$1'058,427.00
Actualización por financiamiento	\$15,604.00	\$15,604.00	\$0.00	\$0.00	\$15,604.00
Recargos por financiamiento	\$43,146.00	\$0.00	\$43,146.00	\$0.00	\$43,146.00
Gastos de ejecución	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$54,941.00
Totales	\$1'259,421.00	\$2'038,814.00	\$708,229.00	\$54,941.00	\$2'801,984.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ELVIA LETICIA RAYGOZA PEREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, ESMERALDA JAQUELINE VILLANUEVA RODRIGUEZ, ALEJANDRA ARELY SANTANA IBARRA Y CARLOS ABRAHAM DELGADILLO CORTEZ, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCÍA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIS, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, JOSE VEGA JIMENEZ, CARLOS ARELIZ SANDOVAL, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, ALBERTO NIEVES, LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZALEZ; así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCION IVETH ALONZO GUSCHOL
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MEDRANO CORONEL MARCO ANTONIO	R.F.C.: MECM840119TX7
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AVIACION #305 COL. 10 DE MAYO C.P. 63740 SAN BLAS NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	IF-201612317, RF-201612488	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	M-006/2016, L-022/2016	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	14 DE MARZO DE 2016, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	17 DE MARZO DE 2016, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En San Blas Nayarit siendo las Doce - - horas con cuarenta y cinco minutos del día Veintiocho de Abril del dos mil veintiséis en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/2027 /2026 de fecha Quince - de Abril - del dos mil veintiséis el suscrito notificador y executor C. Daniel Enrique González Sierra adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí en el domicilio fiscal ubicado en Aviacion No 305 Col 10 de Mayo San Blas - de Marco Antonio Medrano Coronel persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y número exterior mismo coincide con el documento descrito

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse No hubo quien recibiera - quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ con el destinatario y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____ expedida por _____ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal _____ se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia _____ procedió citatorio, el cual se dejó en poder de _____ en su carácter de _____ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con _____ y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____

, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredite que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número _____, con fecha de expedición **31 de diciembre de 2025** y con vigencia del **01 de enero de 2026** hasta el día **30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. No hubo quien recibiera quien manifiesta tener la calidad de _____

_____, acreditando su personalidad con _____

, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ documento





que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifiqué y acredité que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAF/DG/1064/2025, con fecha de expedición 31 de diciembre de 2025 y con vigencia del 01 de enero de 2026, hasta el día 30 de junio de 2026, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ Dos millones ochocientos un mil novecientos (1), el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

Se notifica via estrados

(1) ochento y cuatro pesos

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Daniel Gonzalez Lopez

Daniel Enrique Gonzalez Lopez

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

Se notifica y embargo via estrados con fundamento en el artículo 98 fracción II y el 97 del código fiscal del estado de Nayarit





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MEDRANO CORONEL MARCO ANTONIO	R.F.C.: MECM840119TX7
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AVIACION #305 COL. 10 DE MAYO C.P. 63740 SAN BLAS NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	IF-201612317, RF-201612488	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	M-006/2016, L-022/2016	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	14 DE MARZO DE 2016, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	17 DE MARZO DE 2016, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____. Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que NO señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

Una vez respetado el derecho de señalar bienes y toda vez que el contribuyente no está presente, el suscrito en términos del artículo 123 fracción I, 125 fracción IV, 126 fracción I con referencia en el artículo 116 fracción II inciso A) procedo a embargar todo tipo de cuentas o depósitos en moneda nacional e extranjera que tenga o su nombre el ejecutado en los entes financieros





de ANEXO y Presto o de inversiones y
NO LOSES. un terreno marcado con el numero
24 BIS de la Manzana 3 de la colonia 10 de Mayo
San Blas Nayarit inscrita en la Oficina Registral
de San Blas Nayarit en el libro 17 Seccion 1 Serie
B Partida 36

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. Daniel Enrique Gonzalez Serna en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. MARCO ANTONIO MEDRANO CORONEL, con domicilio particular ubicado en _____, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios in fieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en _____

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:

Se notifico via estruado

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las doce con cinco minutos del día veintiocho de Abril de 2020, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Se notifico y embargo via estruado
con fundamento en el articulo
98 fraccion II y el 97 del codigo
fiscal del estado de
Nayarit

NOMBRE Y FIRMA

DEPOSITARIO

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

Se notifico y embargo
via estruado con fundamento
en el articulo 98 fraccion II
y el 97 del codigo fiscal
del estado de Nayarit

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: Dirección Cobro Coactivo
Domicilio: Zacatecas 87 Tercer Piso Col Centro

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: Medrano Coronel Marco Antonio
CURP: _____
Nombre, Denominación o Razón Social: Medrano Coronel Marco Antonio
Domicilio: Aviacion No 305 Col la de Mayo San Blas
Referencia: _____

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control 0001/2027/2026
De fecha(s): 15 Abril 2026

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En San Blas Nayarit siendo las Doce horas con Cuarenta minutos del día Veintiocho del mes de Abril del año 2026, el suscrito C. Daniel Enrique González Segura, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número 9AF/DCI/1004/2025 con vigencia del 1 Enero 2026 al 30 Junio 2026 expedida con fecha 31 Diciembre 2025, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:



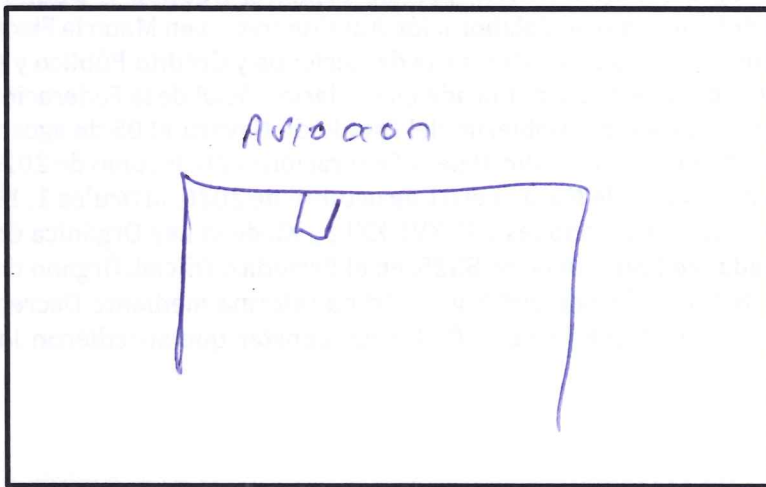


Una persona del sexo femenino quien dijo
ser ESPOSA del CONTRIBUYENTE se nego
a recibir y que dijo que su ESPOSO
no se encontraba sin dar mas informacion

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Doce - 10 horas con Cuarenta y cinco minutos del día Veintiocho Abril 2026 - en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Daniel Gonzalez

Daniel Enrique Gonzalez Segura

Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

